

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2022-9745 *Bases reguladoras de la convocatoria de estabilización para la cobertura, por turno libre mediante concurso-oposición, de una plaza de Monitor/a Socorrista y creación de bolsa de empleo. Expediente 357/2022*

Primero. Normativa aplicable.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Segundo. Modalidad y funciones a desarrollar

Laboral fijo del Ayuntamiento de Potes. Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Realizar la supervisión, vigilancia y seguridad de los bañistas en la piscina municipal.
- Monitor de natación: dar cursos de natación a bebés, niños y adultos, y grupo especial.
- Clases de hiit, musculación
- Recepción: dar información, altas y bajas de usuarios. Control de acceso y pago de los bañistas e inscritos en las actividades acuáticas.
- Medición de los niveles de cloro, pH, bromo, temperatura, transparencia, etc del agua, anotándolos en los libros de registro y manejando los elementos y maquinaria necesarios para mantener dichos niveles en los parámetros adecuados.
- Monitor de sala o entrenador: hacer entrenamientos, corregir a los usuarios, colocar sala...

- Monitor de spinning: clases de spinning y preparación de las clases.
- Monitor de aquagym y aquarunning: clases en el agua.
- Monitor de gimnasia de mantenimiento para la tercera edad.
- Consejos nutricionales.
- Cualquier otra actividad relacionada con el área de deporte encomendada por su superior jerárquico.

Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

1. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos o nacionales de otros Estados a los que les es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3. Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala que se solicita el acceso.

5. Titulación requerida: Estar en posesión del título de bachillerato, FP II o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como la titulación de socorrista acuático debidamente homologada.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Cuarto. Principio de Igualdad de Trato: la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Quinto. Convocatoria. Forma y plazo de presentación de las solicitudes. La convocatoria de las bases se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y un extracto del anuncio en el Boletín Oficial de Estado sin perjuicio de que se publique con el fin de implementar la publicidad activa también en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Potes (<https://potes.sedelectronica.es>) y en el Tablón de anuncios. Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las presentes bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en las bases tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 245

Deberá concurrir a esta convocatoria la persona que esté ocupando la plaza de monitor-socorrista de forma temporal. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

Se recuerda que la plaza pertenece a la oferta extraordinaria de empleo público y que se van a cumplir los siguientes plazos:

Aprobación y publicación de la OEP	Antes del 31 de diciembre de 2021
Convocatoria de los procesos selectivos incluidos en la OEP	Antes del 31 de diciembre de 2022
Resolución de los procesos selectivos	Antes de 31 de diciembre de 2024

Sexto. Forma de presentación de solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Las solicitudes se presentarán en papel o por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del Punto de Acceso General (<http://potes.sedelectronica.es>). Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial (Anexo I). Las solicitudes en soporte papel deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:30 horas, sito en la calle San Roque nº 7, 39570, Potes – Cantabria, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP.

Se adjuntará a la solicitud:

- La inscripción y declaración responsable debidamente rellena y firmada según el modelo oficial (ANEXO I).
- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- La copia compulsada de la titulación indicada en la convocatoria.

Presentación en las oficinas de correos: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99 de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos. La copia sellada de la instancia en poder del aspirante, deberá ser enviada obligatoriamente por correo electrónico, dentro del plazo de convocatoria, a la siguiente dirección: ayuntamiento@potes.es

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma determinará la exclusión del aspirante.

Séptimo. Protección de datos personales. A los efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su complementación será obligatoria para la admisión de las pruebas selectivas.

Octavo. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica una vez publicado en el BOC, señalándose un plazo de CINCO (5) días hábiles para su subsanación.

Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubiera presentado alguna, el Tribunal se reunirá para valorar las solicitudes de subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, y publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se indica que, durante el período de subsanación, no se admitirá ninguna documentación acreditativa de mérito alguno que no hubiera sido presentado durante el plazo de presentación de solicitudes, admitiendo únicamente documentación relativa al cumplimiento de los requisitos del puesto.

Noveno. Órgano de selección. Conforme recoge el art. 60 del TREBEP, el órgano de selección estará compuesto por cinco miembros: Presidencia, Secretaría y tres vocales. Todos ellos con voz y voto, que será designado en el momento de publicar las listas definitivas. En cumplimiento del principio de especialidad, al menos la mitad más uno de sus miembros habrá de poseer una titulación correspondiente a las áreas de conocimiento exigidas para participar y la totalidad de ellos igual o superior nivel académico, cumpliéndose siempre que sea posible con el principio de paridad recogido en la Ley.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación o por cuenta de nadie.

Abstención y recusación: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando a su juicio concurren en ellos alguna de las circunstancias señaladas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Dudas e incidencias: durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de estos para conocimiento de los aspirantes.

Las incidencias que pudieran surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quién dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia del interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informa preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP, en cuyo caso habrá de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Potes, calle San Roque 7.

El Régimen Jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pudiera suscitar el procedimiento selectivo.

Décimo. Relación de aspirantes seleccionados.

- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará la resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, único e improrrogable, de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, de CINCO (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Quienes dentro del plazo no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En el acuerdo se indicará la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

El resto de los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

- Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, fecha de examen y composición nominal del órgano de selección. Finalizado el plazo de subsanación de defectos

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 245

de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, una resolución declarando aprobada la elación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En este momento se publicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio, así como la designación nominal del órgano de selección.

Junto con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el resultado provisional de la baremación de los aspirantes correspondiente a la fase de concurso.

- Recursos. Contra el acuerdo aprobatorio de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre o alternativamente recurso contencioso-administrativo.

- Errores de hecho. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Undécimo. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO (40 PUNTOS)-FASE NO ELIMINATORIA.

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

MÉRITO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
Servicios prestados en la categoría de la plaza de monitor-socorrista en el Ayuntamiento de Potes.	0,90 puntos por mes, no computándose períodos inferiores al mes completo, entendiéndose como tal 30 días.	40 puntos
Servicios prestados en la categoría de la plaza de monitor socorrista en cualquier administración pública.	0,40 puntos por mes, no computándose períodos inferiores al mes completo	40 puntos
Servicios prestados en la categoría de la plaza de monitor socorrista en la empresa privada.	0,20 puntos por mes, no computándose períodos inferiores al mes completo	40 puntos

El momento para la presentación de méritos será exclusivamente durante la fase de instancia y finalizado este no podrá presentarse ninguno, ni tampoco durante el plazo de subsanación de solicitudes.

En los supuestos en los que existan períodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado, y siempre y cuando la vigente normativa lo permita, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

- En el supuesto en que se acrediten los servicios prestados en el correspondiente puesto de trabajo del Ayuntamiento de Potes, la comprobación de los mismos se hará de oficio por el Ayuntamiento, quedando exento el aspirante de aportar certificado en el sentido del párrafo anterior.

- En el caso de los servicios prestados en empresas privadas y Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Potes, será requisito indispensable que la naturaleza de los

CVE-2022-9745

misimos sea equiparable a las funciones del puesto convocado. Además, para la acreditación de estos será indispensable aportar:

a) Informe de vida laboral.

b) Certificado de la empresa en cuestión que acredite la naturaleza de los servicios prestados en la misma o certificado acreditativo de los mismos emitido por la Administración Pública en los que han sido prestados

c) Contrato/s de trabajo en el que se mencione de manera clara la naturaleza de las funciones desempeñadas.

B) FASE DE OPOSICIÓN (60 PUNTOS).

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con el puesto que figure en la correspondiente convocatoria. Se solicitará al aspirante que, en un tiempo máximo de 50 minutos, prorrogables otros 10 minutos más si así lo estima el Tribunal, realice dos ejercicios prácticos preparados por el Tribunal y relacionados con el puesto de monitor socorrista del polideportivo y piscina del Ayuntamiento de Potes.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de 60 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 30 puntos.

PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA. El anuncio del ejercicio práctico se realizará junto con la publicación de la lista definitiva de las personas admitidas.

PLAZO DE ALEGACIONES A LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES: Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, desde el siguiente a la publicación de las notas provisionales correspondientes del ejercicio de la fase de oposición. Este plazo comenzará a contar desde el momento de la publicación de las calificaciones provisionales en la sede electrónica y tablón municipal.

LLAMAMIENTO:

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Duodécimo. Calificación. La puntuación final será la de sumar la calificación obtenida en la fase de concurso y la calificación resultante en la fase de oposición, siendo la calificación máxima de 100 puntos.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación en la fase de oposición.

Decimotercero. Relación de aprobados. Terminadas las fases del proceso selectivo, el órgano de selección hará pública la relación de aprobados en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Potes, ordenados por orden de puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Los resultados se harán públicos de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999.

Se realizará la propuesta a favor de aquel aspirante que haya obtenido máxima puntuación ya que el número de sujetos propuestos no puede exceder del número de plazas convocadas,

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 245

entrando los demás aspirantes que hayan superado el proceso en la bolsa de trabajo. Publicado el resultado definitivo del proceso selectivo, los aspirantes seleccionados presentarán, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la resolución de propuesta de nombramiento, los justificantes de reunir los requisitos requeridos en la convocatoria:

a. Fotocopia original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b. Original de título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

La no presentación de la documentación en el plazo indicado o, en su caso, en la prórroga de otros diez días naturales solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado laboral fijo/a, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Si, como consecuencia de lo prevenido en el párrafo anterior no pudiera cubrirse la plaza convocada, se entenderá incluido en la propuesta el aspirante que, habiendo aprobado, siga en orden de puntuación al inicialmente propuesto.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como laboral fijo/a abriéndose el plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

La toma de posesión de quien hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal laboral fijo/a en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el plazo de un mes, quien no haya tomado posesión, perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Los suplentes deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para el nombramiento en el plazo de dos días hábiles desde el requerimiento de esta, salvo en supuesto de urgencia que será de un día hábil pudiendo llamarse al siguiente de la lista en el mismo momento en que el llamado manifieste su no interés en la cobertura del puesto de trabajo.

Si alguno de los aspirantes renunciara al nombramiento y, siempre que el órgano de selección hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el órgano de contratación requerirá al órgano de selección la relación complementaria de aspirantes, realizando los trámites con los que sigan a los propuestos hasta alcanzar el total de puestos a cubrir. Los nuevos aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para el nombramiento en el plazo de dos días hábiles desde el requerimiento de la misma.

Decimocuarto. Incidencias. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Decimoquinto. Bolsa. Los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no hayan sido propuestos por el tribunal por no existir suficientes plazas vacantes,

CVE-2022-9745

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 245

pasarán a conformar una bolsa de trabajo. Dicha bolsa estará vigente hasta la convocatoria de una nueva plaza y/o bolsa, y tendrá una duración máxima de 5 años.

Supuestos: Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos que se enumeran a continuación, se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Potes mediante llamamientos a los candidatos en el orden establecido en la Bolsa de Trabajo creada.

a. Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal

b. Sustitución de personal laboral durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.

c. Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.

d. Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.

e. Sustitución de los representantes sindicales en los casos que legalmente proceda.

f. Sustitución en caso de permisos o licencias del personal, cuando se acredite la necesidad del servicio por acumulación de tareas.

g. Por fallecimiento o renuncia del personal en tanto en cuanto se proceda a la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Funcionamiento de la bolsa: se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma.

En todo caso, el candidato conservará su lugar en la bolsa hasta que haya completado un período mínimo de trabajo de al menos 180 días al año, antes de pasar a ocupar el último lugar en la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización de la relación de servicios y el nuevo llamamiento.

Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas hábiles desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de artículo 28 de la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de estos transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

Decimosexto. Vinculación de las bases. Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 245

siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Potes, 14 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 245

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI/NIE

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación de 1 plaza de laboral fijo, categoría laboral "monitor deportivo-socorrista", Grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización, mediante el sistema de oposición libre, concurso oposición, cuyas bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº de fecha , y el edicto de su convocatoria en el BOE nº de fecha.....
el edicto de

Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base tercera de la convocatoria para tomar parte en las pruebas selectivas, aportando la siguiente documentación:

- La inscripción-solicitud y declaración responsable según el modelo oficial (Anexo I).
- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Titulación correspondiente.

Asimismo, el abajo firmante **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- a. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- b. No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento de la contratación si es seleccionado).
- d. Que acepta íntegramente las bases de la convocatoria.

VIERNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 245

Y, DECLARA LOS SIGUIENTES MÉRITOS, DE LOS QUE SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS PRESENTES BASES:

MÉRITO	%JORNADA LABORAL	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Servicios prestados en la categoría de la plaza de monitor-socorrista en el Ayuntamiento de Potes.			
Servicios prestados en la categoría de la plaza de monitor socorrista en cualquier administración pública.			
Servicios prestados en la categoría de la plaza de monitor socorrista en la empresa privada.			

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en

Potes, a de de

Fdo: